1001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2017-00479.

1. Obre en autos la documental y manifestación proveniente del perito Fabio Ospina Correa visible a folio 990, de la cual no se desprende la imposibilidad de sustentar su dictamen pericial. Se le recuerda que es deber del perito defender su trabajo.

Adviértasele al referido perito, el deber de concurrir a la audiencia aquí fijada, luego, solo se podía excusar una sola vez, so pena de restarle valor probatorio a la experticia, conforme lo pregona el artículo 228 del C.G.P., excusa que se validó para la audiencia celebrada el 28 de julio de 2022.

2. Para efectos de llevar a cabo los interrogatorios de los peritos **Fabio Ospina Correa** (financiero), **Cornelio Gómez Mariño** (ingeniero eléctrico) y agotar la **audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.**, y se fija la hora de las 10AM del día ocho (8) **del mes de** Junio **del año 2023.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a),